



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

RADICADO 05001-40-03-016-2013-01187-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ARACELI LEAL DÍAZ
DEMANDADO BAIRON BUITRAGO MUÑOZ

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín Antioquia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez que el demandado en el proceso de la referencia solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

Auto interlocutorio No. 1207

Medellín Antioquia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el proceso se evidencia lo siguiente:

- a) Por auto del 18 de septiembre de 2018 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito de acuerdo con el artículo 317 del código general del proceso.
- b) Como consecuencia de lo anterior, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin embargo, no se expidieron los oficios tendientes a levantar la medida.

Dado lo anterior y con fin de dar respuesta a la petición presentada por el demandado, se procede a revisar el expediente y es posible constatar que el juzgado cuarto (4) de ejecución civil municipal de Medellín mediante oficio No 5749 de 8 de octubre de 2014 informo al Juzgado 16 Civil Municipal sobre el embargo de los remanentes en favor del proceso 050014003019201201150000, el cual mediante el oficio 2247 se responde indicando que se toma atenta nota del embargo.

Ahora, teniendo en cuenta la existencia del embargo de remanente por cuenta del proceso 2012-1150, se procede a constatar el estado del mismo, arrojando como resultado que dicho proceso termino por desistimiento tácito el 20 de septiembre de 2016, es consecuencia es procedente la solicitud del demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la expedición de los oficios tendientes a levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso, de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 18 de septiembre de 2018.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEGUNDO: Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva.

a.m

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02d7de099575e38314d5bb1b12a732089b27a588d6e1f4dd13d30c3a2a9cb446

Documento generado en 16/12/2020 04:28:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co